

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2020-00667 00 Jurisdicción voluntaria

1° ADMITESE la anterior demanda de corrección de registro civil de nacimiento interpuesta por JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ PINZÓN.

DESELE el trámite del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

2° SEÑALAR el día **DIEZ (10) del mes de MARZO de 2021 a partir de las TRES DE LA TARDE (3:00 PM)** para llevar a cabo de MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el numeral 2 del artículo 579 precitado y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en la que se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta al apoderado para que le preste a su poderdante y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

3°. REQUERIR al demandante y a su apoderado para que aporten sus correos electrónicos, y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4° Conforme a lo dispuesto en la mencionada disposición, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto así.

4.1. DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda-

4.2. TESTIMONIOS

Decrétanse los testimonios de RICARDO VÁSQUEZ CHITIVA y LUIS ALEJANDRO SUANCHA VARGAS, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.3 INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE

El cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

5° RECONOCESE personería al Abogado LUIS FERNANDO RIVERA SUAREZ, identificado con C.C. No. 7.218.074 y T.P. 114.324 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy tres (3) de marzo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83604ae385ca0c2f5d0e4bc0435798c0a8a8840256ae1b95bdf6bbe27cbe96c1

Documento generado en 02/03/2021 11:57:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**